



D.A.006-2025-MPSR-J/A  
10/07/2025

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2025-MPSR-J/A

Juliaca, 10 de julio del 2025

### VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CMPSR-J; INFORME N° 173-2025-MPSR-GTSV/SGRTVME, emitido por la Subgerencia de Regulación del Transporte en Vehículos Menores; INFORME N° 074-2025-MPSR-J/GTSV-HMQL, emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; OPINIÓN LEGAL N° 263-2025-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *“Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. (...)”*;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 11° señala: *“(…) 11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales.”*; concordante con artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que prueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, de fecha 10 de enero del 2025, se aprueba la Ordenanza Municipal que declara y regula las vías saturadas por congestión vehicular y contaminación sonora en el distrito de Juliaca; y, aprueba el Reglamento que regula, restringe el ingreso y circulación en las vías declaradas saturadas en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, por medio del Decreto de Alcaldía N° 002-2025-MPSR-J, de fecha 15 de abril del 2025, se prorroga con eficacia anticipada al 10 de abril del año 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, por un periodo de 90 (noventa) días calendarios, a fin de asegurar la correcta implementación de las disposiciones contenidas en la misma (...).



D.A.006-2025-MPSR-J/A  
10/07/2025

Es el caso, que, el Subgerente de Regulación del Transporte en Vehículos Menores de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, a través del INFORME N° 173-2025-MPSR-J/GTSV/SGRTVME, de fecha 26 de junio del 2025, informa de las actividades realizadas en las mesas técnicas instaladas con la organización OCEAM, CEAMOJ y FETRAVEM (organizaciones de mototaxis), ello con el fin de una correcta Adecuación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, dejando constancia de la realización de la mesa técnica correspondiente; además informa que los documentos presentados por las organizaciones de transportistas gremiales de vehículos menores han sido debidamente atendidos, siendo remitidos a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para las acciones que correspondan respecto a los requerimientos planteados por dichas organizaciones gremiales. En ese sentido, propone una prórroga excepcional y temporal para la implementación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, ampliada por el Decreto de Alcaldía N° 002-2025-MPSR-J/A.

Por su parte, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial de este corporativo municipal, solicita la Ampliación de Plazo por 90 días para la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA Y REGULA LAS VÍAS SATURADAS POR CONGESTIÓN VEHICULAR Y CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE JULIACA; Y, APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA, RESTRINGE EL INGRESO Y CIRCULACIÓN EN LAS VÍAS DECLARADAS SATURADAS EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO", a fin de asegurar una adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal; detallando el Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo:

**1. Acciones a corto plazo (30 días)**

- *Plan de sociabilización y comunicación, campañas informativas, espacios de dialogo con actores clave (transportistas, asociaciones, autoridades locales).*

**2. Acciones a mediano plazo (30 días)**

- *Integración de PROMOVILIDAD en dos mesas adicionales para la implementación de la ordenanza.*
- *Visita técnica del especialista de PROMOVILIDAD para acompañamiento y capacitación a municipalidades.*

**3. Acciones a largo plazo (30 días)**

- *Implementación de las recomendaciones del informe técnico, evaluación de resultados y ajuste de medidas según la retroalimentación obtenida.*
- *Continuación de las mesas de trabajo y evaluación de la efectividad de la ordenanza.*

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 263-2025-MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente para que mediante Decreto de Alcaldía se proceda a la prórroga de la vigencia la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, por un plazo de hasta 90 (noventa) días calendarios.

Que, el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, por un plazo de hasta 90 (noventa) días calendarios, a fin de asegurar la correcta implementación de las disposiciones contenidas en la misma, conforme al Artículo Séptimo de la referida Ordenanza Municipal; y, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Circulación Vial, o de quien haga sus veces, Subgerencia de Regulación de Transporte en Vehículos Mayores, o de quien haga sus veces, Subgerencia de Regulación de Transporte en Vehículos Menores,



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

# JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



D.A.006-2025-MPSR-J/A  
10/07/2025

o de quien haga sus veces, Subgerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección, o de quien haga sus veces, y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones orientadas al cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo estricta responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Información al Vecino, llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión de la prórroga de aprobada en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario encargado de las publicaciones de avisos judiciales; así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Abog. Willán W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

C.c.  
- A  
- GM  
- GTSV  
- SG-CSV  
- SG-SGRTMA  
- SG-SGRTME  
- UCIV  
REG 1899  
ARCHIVO GSG-MPSR-J

